

EJECUTIVO
Radicado N° 68689-31-89-001-2019-00077-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 24 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

En auto del pasado 27 de mayo y de conformidad con el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., se corrió traslado del avalúo presentado por la parte demandante. Dentro del término, el apoderado de la parte demandada manifiesta *objetar* el avalúo presentado por la contraparte y a su vez, presenta uno diferente.

Si bien la norma en cita señala que el traslado es para presentar observaciones, en su parte final indica:

“Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.”

Conforme lo anterior, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante.

Vencidos, vuelva al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d359e82e798cc7318bce62d30a0f725ec554364e855b92385b37e4445991b1

Documento generado en 28/06/2022 05:50:52 PM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 29 de junio de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>